



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4061 Resolución de 5 de agosto de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de agosto de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Educación de Personas Adultas "Parra" de Murcia, código 30008251.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 5 de agosto de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Educación de Personas Adultas "Parra" de Murcia, código 30008251,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 5 de agosto de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Educación de Personas Adultas "Parra" de Murcia, código 30008251, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 5 de agosto de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Educación de Personas Adultas “Parra” de Murcia, código 30008251, por reducción de una unidad de Educación Primaria y cambio de ubicación de espacios formativos (dos aulas técnicas y un aula polivalente), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30008251.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: D. Francisco Parra Caballero y Avi College S.L.
- d) NIF de los titulares: D. Francisco Parra Caballero: ***1379** y Avi College S.L.: B-73793309.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.
- f) Denominación específica: “Parra”.
- g) NIF del centro: ***1379**, respecto de las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y B-73793309, respecto de las enseñanzas de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas.
- h) Domicilio: Calle Ceuta, nº 1.
- i) Localidad: 30006 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.
- m) Capacidad:
 - Educación Primaria: 3 unidades y 75 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 6 unidades y 180 puestos escolares.
 - Formación profesional:
 - Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:
Título Profesional Básico en Artes Gráficas: 2 unidades y 50 puestos escolares.
 - Ciclos Formativos de Grado Medio:
Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino.
 - Ciclos Formativos de Grado Superior:
Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
 - Ciclos Formativos de Grado Superior:
Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.
 - Ciclos Formativos de Grado Superior:
Técnico Superior en Acondicionamiento Físico: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.



Técnico Superior en Comercio Internacional: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Técnico Superior en Transporte y Logística: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Educación Básica y Educación Secundaria para personas adultas.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 5 de agosto de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM N.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.